



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva (H), marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Incidente de Desacato de tutela propuesto por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en representación de MARIA NATHALY NUÑEZ BUSTOS, contra MEDIMAS EPS S.A.S. Radicación 2014-00743.

### **1. ASUNTO**

Se resuelve el incidente de desacato propuesto por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en representación de MARIA NATHALY NUÑEZ BUSTOS, contra MEDIMAS EPS S.A.S., por negarse a dar cumplimiento al fallo de tutela del 26 de septiembre de 2014.

### **2. ARGUMENTOS DE LA INCIDENTALISTA**

Manifiesta la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA que MEDIMAS EPS, está incumpliendo el fallo de tutela proferido por este juzgado ya que a la fecha no le ha autorizado a MARIA NATHALY NUÑEZ BUSTOS la consulta por especialista en dolor y cuidados paliativos pediátricos.

### **3. RESPUESTA DE LA PARTE ACCIONADA**

Inicialmente se requirió al Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS S.A.S., Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, o quien hiciere sus veces, con la finalidad de que informara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento al fallo de tutela, entidad que no se pronuncia frente al requerimiento, no obstante, y atendiendo que dentro del sistema de la Cámara de Comercio RUES se evidencia al Dr. ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO como presidente de la entidad, el 11 de febrero de 2021 se requiere al Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS S.A.S., Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, o quien hiciere sus veces y a su superior, Dr. ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO, o quien hiciere sus veces,

con la finalidad de que informaran los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento al fallo de tutela, entidad que sigue sin pronunciarse al respecto.

Al no evidenciar cumplimiento del fallo constitucional, el 17 de febrero de 2021 se abre el incidente de desacato contra el Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS S.A.S., Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, o quien hiciere sus veces, y su superior, Dr. ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO, o quien hiciere sus veces, sin embargo, la entidad accionada guarda silencio, por lo tanto, mediante providencia de fecha 23 de febrero de 2021 se decretan las pruebas pertinentes.

A través de memorial electrónico de fecha 8 de marzo de 2021, MEDIMAS EPS, dice que se le asignó cita a la menor para interconsulta por especialista en dolor y cuidados paliativos para el día 25 de febrero de 2021 a las 2:20 pm en la Clínica UROS, con el Dr. Leonardo Rodríguez.

Aclara que la menor ha sido valorada por dicha especialidad, en donde hasta el momento no ha determinado tratamiento farmacológico como lo expresa su historia clínica.

#### **4. CONSIDERACIONES**

La orden impartida en el fallo de tutela de fecha 26 de septiembre de 2014, proferida por este Juzgado contra CAFESALUD EPS-S, fue la de ordenar a la entidad accionada prestar en forma integral todo el tratamiento a la menor MARIA NATHALY NUÑEZ BUSTOS, con el fin de salvaguardar su salud.

Atendiendo lo anterior, se evidencia que el servicio fue autorizado, situación que fue confirmada por la madre de la menor al abonado celular 3203423878, así las cosas, se deja presente que los hechos que originaron el incidente de desacato, se tuvieron como superados ya que dentro del trámite se autorizó la consulta por especialista en dolor y cuidados paliativos pediátricos a la menor conforme a los anexos llegados, por lo tanto, no se impone sanción al Representante Legal de

MEDIMAS EPS S.A.S., Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, o quien hiciere sus veces

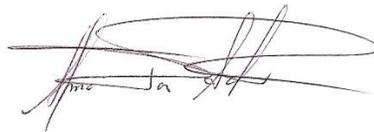
Baste lo expuesto, para que se

### **5. RESUELVA**

**PRIMERO:** NO IMPONER sanción al Representante Legal de MEDIMAS EPS S.A.S., Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, o quien hiciere sus veces, por lo antes analizado.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE;**



**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**JUEZA**